SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002346/17
BITÁCORA: 10/C9-0341/08/17

Durango, Durango, 22 de Septiembre de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

EJIDO CUEVECILLAS SEGUNDA AMPLIACIÓN
CALLE GUSTAVO DÍAZ ORDAZ 807, COLONIA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO
34010 MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 23 de Agosto de 2017, al dictamen jurídico positivo No. 744/17 de fecha 25 de Agosto de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 170 de fecha 20 de Septiembre de 2017, y a la solicitud de opinión al Consejo Estatal Forestal de fecha 28 de Agosto de 2017 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
CUEVECILLAS SEGUNDA AMPLIACIÓN	San Dimas	Durango	EL EJIDO POR CONDUCTO DEL COMISARIADO EJIDAL

RECIBIDO
25 SET. 2017
DELEGACIÓN DURANGO
SEMARNAT

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: POLÍGONO 1

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	407897.66	2700159.66
2	408167.886	2700039.295
3	409002.152	2696881.948
4	405889.156	2698047.568
5	408019.061	2699666.23

Nombre del predio: POLÍGONO 2

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	407332.231	2702451.66
2	414143.229	2700437.354
3	413770.988	2700292.548
4	413835.024	2700143.042
5	414103.07	2700088.812

6	414063.575	2699611.309
7	414659.068	2700067.197
8	414924.472	2699890.691
9	415157.434	2699419.941
10	415317.92	2699615.133
11	415707.178	2699314.452
12	416098.993	2699365.364
13	416083.966	2699480.546
14	415943.892	2699455.39
15	415461.636	2700036.341
16	418253.229	2699280.41
17	422958.092	2697822.47
18	423425.575	2697171.383
19	422063.379	2696889.351
20	421974.97	2697807.976
21	417912.33	2699104.872
22	417792.099	2698646.448
23	415375.495	2699205.72
24	414032.668	2699363.807
25	412814.696	2699477.367
26	413323.321	2700306.313
27	407369.733	2702297.528

Nombre del predio: POLÍGONO 3

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	413667.609	2695176.244
2	414467.8	2694853.421
3	414914.589	2688194.715
4	414238.285	2688497.588

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
CUEVECILLAS SEGUNDA AMPLIACIÓN	60	12	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	30/06/29

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002346/17
BITÁCORA: 10/C9-0341/08/17

Durango, Durango, 22 de Septiembre de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
CUEVECILLAS SEGUNDA AMPLIACIÓN	1629.2	1425.29	1405.94

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
CUEVECILLAS SEGUNDA AMPLIACIÓN	1405.94 (mil cuatrocientos cinco punto noventa y cuatro)	57430.94 (cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta punto noventa y cuatro)

Nombre del predio: CUEVECILLAS SEGUNDA AMPLIACIÓN

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	22/09/17 - 30/06/18	Juniperus spp.	122.48	55.07	Metros cúbicos v.t.a.
1	22/09/17 - 30/06/18	Otras hojosas	122.48	72.74	Metros cúbicos v.t.a.
1	22/09/17 - 30/06/18	Pinus spp.	122.48	4073.31	Metros cúbicos v.t.a.
1	22/09/17 - 30/06/18	Quercus spp.	122.48	739.78	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/18 - 30/06/19	Juniperus spp.	107.3	30.4	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/18 - 30/06/19	Otras hojosas	107.3	34.73	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/18 - 30/06/19	Pinus muerto	107.3	70.63	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/18 - 30/06/19	Pinus spp.	107.3	4037.88	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/18 - 30/06/19	Quercus spp.	107.3	651.24	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/19 - 30/06/20	Juniperus spp.	75.46	62.38	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/19 - 30/06/20	Otras hojosas	75.46	64.38	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/19 - 30/06/20	Pinus muerto	75.46	1.94	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/19 - 30/06/20	Pinus spp.	75.46	2414.15	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/19 - 30/06/20	Quercus spp.	75.46	424.4	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/20 - 30/06/21	Juniperus spp.	127.77	48.45	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/20 - 30/06/21	Otras hojosas	127.77	172.75	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/20 - 30/06/21	Pinus muerto	127.77	3.24	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/20 - 30/06/21	Pinus spp.	127.77	3873.28	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/20 - 30/06/21	Quercus spp.	127.77	916.24	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/21 - 30/06/22	Otras hojosas	102.5	29.64	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/21 - 30/06/22	Pinus muerto	102.5	8.93	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/21 - 30/06/22	Pinus spp.	102.5	4070.48	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/21 - 30/06/22	Quercus spp.	102.5	92.66	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/22 - 30/06/23	Juniperus spp.	122.3	43.43	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/22 - 30/06/23	Otras hojosas	122.3	11.82	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/22 - 30/06/23	Pinus muerto	122.3	4.9	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/22 - 30/06/23	Pinus spp.	122.3	4030.64	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/22 - 30/06/23	Quercus spp.	122.3	44.18	Metros cúbicos v.t.a.

7	01/07/23 - 30/06/24	Juniperus spp.	104.29	91.5	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/23 - 30/06/24	Otras hojosas	104.29	46.76	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/23 - 30/06/24	Pinus spp.	104.29	4000.62	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/23 - 30/06/24	Quercus spp.	104.29	256.94	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/07/24 - 30/06/25	Juniperus spp.	177.43	266.48	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/07/24 - 30/06/25	Otras hojosas	177.43	81.47	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/07/24 - 30/06/25	Pinus muerto	177.43	26.51	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/07/24 - 30/06/25	Pinus spp.	177.43	5417.17	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/07/24 - 30/06/25	Quercus spp.	177.43	930.87	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/07/25 - 30/06/26	Juniperus spp.	128.57	241.63	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/07/25 - 30/06/26	Otras hojosas	128.57	28.61	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/07/25 - 30/06/26	Pinus spp.	128.57	4304.7	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/07/25 - 30/06/26	Quercus spp.	128.57	897.08	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/07/26 - 30/06/27	Juniperus spp.	121.62	517.23	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/07/26 - 30/06/27	Otras hojosas	121.62	102.61	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/07/26 - 30/06/27	Pinus muerto	121.62	15.94	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/07/26 - 30/06/27	Pinus spp.	121.62	4228.82	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/07/26 - 30/06/27	Quercus spp.	121.62	1040.02	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/07/27 - 30/06/28	Juniperus spp.	131.38	512.98	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/07/27 - 30/06/28	Otras hojosas	131.38	18.61	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/07/27 - 30/06/28	Pinus muerto	131.38	8.79	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/07/27 - 30/06/28	Pinus spp.	131.38	4306.8	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/07/27 - 30/06/28	Quercus spp.	131.38	496.52	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/07/28 - 30/06/29	Juniperus spp.	84.84	131.22	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/07/28 - 30/06/29	Otras hojosas	84.84	26.56	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/07/28 - 30/06/29	Pinus muerto	84.84	.42	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/07/28 - 30/06/29	Pinus spp.	84.84	3064.23	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/07/28 - 30/06/29	Quercus spp.	84.84	286.18	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. EDUARDO RODRIGUEZ SIMENTAL, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 2, Número 30, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	521ER

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para

acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
CUEVECILLAS SEGUNDA AMPLIACIÓN	P-10-026-CUE-004/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración natural, reducir gastos, así como de dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.

13. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con los métodos o el método de manejo a aplicar, así como los tratamientos silvícolas, con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, de manera que se cumpla el objetivo de la ordenación del bosque, garantizando la producción y productividad en los diferentes ciclos de corta.

14. Deberá reforestar un total de 4.05 hectáreas, en el 2018 con una densidad de 1600 plantas por hectárea, utilizando de preferencias especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados. También deberá realizar Aclareos en un total de 715.78 hectáreas, conforme a la programación siguiente: 2017-2018, 92.26 ha; 2018-2019, 26.71 ha; 2019-2020, 32.72 ha; 2020-2021, 60.38 ha; 2021-2022, 80.02 ha; 2022-2023, 75.11 ha; 2023-2024, 35.09 ha; 2024-2025, 94.13 ha; 2025-2026, 64.24 ha; 2026-2027, 83.20 ha, 2027-2028, 18.08 ha y 2028-2029, 53.84 ha. Deberá enriquecer un

total de 37.19 hectáreas, conforme a la siguiente distribución: 2020-2021, 12.28 ha y 2024-2025, 24.91 ha con una densidad promedio de 800 plantas por hectárea, utilizando de preferencias especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados.

15. Las especies que serán aprovechadas con la ejecución de este programa de manejo son las siguientes: Pinus cooperi, Pinus ayacahuite, Pinus durangensis, Pinus leiophylla, Pinus teocote, Pinus lumholtzii, Pinus engelmannii, Pinus herrerai, Quercus sideroxyla, Quercus laeta, Quercus rugosa, Juniperus deppeana, Arbutus xalapensis, Alnus firmifolia, Alnus spp, Pino muerto.

16. Deberá segregar del aprovechamiento 4.01 hectáreas para la protección de especies de flora y fauna silvestres; 26.70 hectáreas para protección de vegetación ribereña; 13.46 hectáreas para protección de vías de comunicación y 2.89 hectáreas de áreas forestales inaccesibles.

17. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

18. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.p. L.R.I. Nora Mayra Loera de la Paz. Delegada de la PROFEPA en el Estado. Ciudad.
Lic. Jaime Rivas Loaiza. Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado. Ciudad.
Ing. María Elena Díaz Mancinas. Responsable de la Oficina Regional de la SEMARNAT en El Salto, Dgo. Presente.
Ing. Eduardo Rodríguez Simental. responsable Técnico. Ciudad.
Archivo.

JLCG/AGOCH/EVR